

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0484

08 DE JULIO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARTHA ISABEL SIERRA F.** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.2168 DEL 27 DE JUNIO 2019**

Persona a notificar: **MARTHA ISABEL SIERRA F.**

Dirección de notificación usuario **CR 15 # 17 23 A LOCAL**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 08 de Julio 2019

Señora:

MARTHA ISABEL SIERRA F.

CR 15 # 17 23 A LOCAL

Cel: 300 494 7050

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES. PQRDS.2168 DEL 20 DE JUNIO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0484 correspondiente **RES.PQRDS.2168 DEL 27 DE JUNIO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°130059”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 2168
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 130059

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARTHA ISABEL SIERRA F.**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que a la fecha el predio ubicado en la **CL 6 N 16 – 71 AP 501 ED SIERRA GRANDE 2**, identificado con **Matrícula 130059**, continua desocupado, que en el artículo cuarto de la resolución 0816, se dispuso no facturar valores por concepto de aseo y consumos inexistentes por un término de 3 meses, de conformidad con el artículo quinto de la precitada resolución se informa nuevamente que el inmueble continuara desocupado indefinidamente.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 6 N 16 – 71 AP 501 ED SIERRA GRANDE 2**, identificado con **Matrícula 130059**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS Mtce (\$106.659)**, correspondiente a los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo,
3. Que como consecuencia se la solicitud del peticionario, se envió una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula No.130059** el día 26 de Junio de 2019 “LECTURA 304, MEDIDOR 15119636, NO REGISTRA MOVIMIENTO EN LA VISITA, PA 501, BAJO LLAVE, DESOCUPADO.”
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 130059**, se observa el siguiente reporte correspondiente a los últimos cinco períodos:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4186	304	302	2	-1	NORMAL	6/06/2019
4167	302	300	2	-1	NORMAL	8/05/2019
4148	300	297	3	-1	NORMAL	4/04/2019
4129	297	0	0	26	DESACUMULACION DE CONSU...	6/03/2019
4110	0	290	9	42	BAJO LLAVE	6/02/2019

5. Que en relación con los últimos TRES períodos, se observa que se presentó un consumo de 7 mts3, lectura 297 a lectura 304, por este motivo no se encuentra procedente realizar descuentos o reajustes en dichos periodos dado que se facturo según lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el inmueble. **Matrícula 130059.**
6. Que de otra parte, en relación con el servicio de aseo se observa que se ha facturado la tarifa plena durante los últimos TRES períodos, se ordenará al área de Facturación reliquidar las cuentas

correspondientes a los periodos de Abril, Mayo y Junio de 2019, en el sentido de retirar los cobros por la producción de este servicio. **Matrícula 130059.**

7. Que también se dispondrá establecer la observación de lectura a “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 130059**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
8. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.

9. Que se informará a la peticionaria, señora **MARTHA ISABEL SIERRA F.**, que en caso de que el predio identificado con **Matrícula 130059** siga en condición de “DESOCUPADO” al vencimiento del término de los tres meses, deberá avisar nuevamente a la empresa.
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **MARTHA ISABEL SIERRA F.**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad, reliquidar las Cuentas del servicio de Acueducto

No.46234553, No. 46554933, No.46876369, pues los valores facturados corresponden a los registros de consumo que ha arrojado el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 130059.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la entidad, reliquidar las Cuentas del servicio de Aseo No. 46244966 (periodo del 28/02/19 al 29/03/19), No. 46565349 (periodo del 30/03/19 al 29/04/19), No. 46886795 (30/04/19 al 28/05/19), en el sentido que no sea cobrado ningún valor por la producción de este servicio. **Matrícula 130059.**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad, establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 130059**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **MARTHA ISABEL SIERRA F.**, que en caso que persista la condición de “DESOCUPADO” al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa prestadora. **Matrícula 130059.**

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la peticionaria, señora **MARTHA ISABEL SIERRA F.**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticinco (25) días del mes de Junio de Dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2168 del 25 de Junio de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)